



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2012 01590 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por PROTECCIÓN S.A contra ACOPLAMIENTOS Y MANGUERAS LTDA., previamente a impartir la aprobación a la liquidación del crédito, se requiere a la parte ejecutante para que aclara el Despacho la liquidación aportada a folios 228 del expediente, toda vez que la misma fue presentada por la suma de \$1.219.200,00 por concepto de capital por aportes y la liquidación aportada a folios 12, que sirvió como título ejecutivo para promover la demanda, consignó un capital de \$1.400.544,00. Así las cosas, deberá indicar la parte ejecutante los motivos de la variación del capital, esto es, si se presentó un pago o una depuración de la deuda o alguna circunstancia análoga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 186, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 18 de diciembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f0e4954df00dd7cd6e717959efbcfe1161707becd52e2dec0ee870ed9f2fb7**

Documento generado en 16/12/2020 01:56:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>